



EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 68001-31-03-007-2023-00019-00

CONSTANCIA: Señora Juez, informando que la doctora CLAUDIA PATRICIA RANGEL ALVAREZ solicita poner bienes del demandado a disposición del juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta (N.S)

Bucaramanga, 27 de junio de 2023.

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se trata de la demanda ejecutiva hipotecaria instaurada por JOSE RAUL NIÑO MERCHAN en contra de LUIS EDUARDO CELIS PACHECO y ADRIANADIAZ OCHOA, tramite al cual se vinculó como demandada a la señora AMALAI PARADA MEJIA.

ANTECEDENTES

Con auto de fecha 15 de junio de 2023, se ordenó la terminación del proceso por transacción.

Mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2023, la doctora CLAUDIA PATRICIA RANGEL ALVAREZ, solicita poner los bienes del demandado a disposición del juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta (N.S)., en virtud del embargo de remanente comunicado por ese despacho.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto de fecha 14 de abril de 2023, se ordeno TOMAR NOTA de la medida de EMBARGO de los bienes y/o derechos que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y del remanente del producto de los ya embargados de propiedad del demandado LUIS EDUARDO CELIS PACHECO con C.C. No. 88.245.529, solicitado por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER) en oficio No. J4CVLCTO-2023-0147, Radicado: 540013153004-2023-00004-00. (archivo digital 021).

Por lo anterior de conformidad con el Art. 287 del C.G.P., se orden adicionar el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 15 de junio de 2023, en el sentido de dejar a disposición JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER) para el proceso radicado: 540013153004-2023-00004-00., los bienes aquí desembargados de propiedad del demandado LUIS EDUARDO CELIS PACHECO. Librese la comunicación respectiva.

Por lo anterior se ordena dejar sin efecto el numeral cuarto de la parte resolutive del proveído de fecha 15 de junio de 2023, los demás aspectos de dicho auto quedan incólume.

Por las razones expuestas, **EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**



RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 15 de junio de 2023, en el sentido de dejar a disposición JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER) para el proceso radicado: 540013153004-2023-00004-00, los bienes aquí desembargados de propiedad del demandado LUIS EDUARDO CELIS PACHECO.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el numeral cuarto de la resolutive del auto de fecha 15 de junio de 2023, los demás numerales del auto de fecha 15 de junio de 2023, quedan incólume.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:

Ofelia Diaz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f471b62c8f5147b77a58089bac436b641914f5b1bd9a91938b9ed1292f1dd41**

Documento generado en 28/06/2023 03:18:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>